

RADICADOS	05001 31 03 017 2017 00706 00 05001 31 03 017 2018 00225 00 05001 31 03 017 2018 00237 00 05001 31 03 017 2018 00289 00
TRÁMITE	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ C.C. 8.696.644
ACCIONADO	RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. NIT. 900.081.559-6
VINCULADO	LAS MORAS S.A.S. NIT. 900.674.287-3
AUTO	Declara precluido periodo probatorio. Prescinde de complementación



Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por auto del 13 de noviembre de 2019¹ se ordenó a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN la complementación de su dictamen pericial, para indicar la normatividad tomada en cuenta, para analizar la eficacia de las rampas de acceso al establecimiento de comercio “GANA”. ubicado en la carrera 49 con calle 49, esquina suroriental de Medellín, hallándose aun la espera.

No obstante, tomando en consideración, **(i)** que se encuentra más que vencido el periodo probatorio sin que se haya rendido, **(ii)** y en tanto, no se halla dentro de los deberes de la entidad pública, en este caso la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN indicarle a cada establecimiento de comercio **(por lo menos no al interior de este trámite constitucional)** los requisitos arquitectónicos que debe satisfacer en particular cada uno de ellos **(iii)** pues es presunción de derecho, el conocimiento de la ley; se dispone **prescindir** de la referida complementación, por no hallarla útil para decidir de fondo el asunto (Art.168 del C. G. del P).

En consecuencia, se declara precluido el periodo probatorio, y se corre traslado para alegar, por el término de cinco (5) días (Art. 33 de la ley 472 de 1998), que comenzará a correr, a partir de la ejecutoria de este auto.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **23 de junio de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°79.
Secretaria

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 17 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Expediente digital 2017 00706, aarchivo 1, folio 365.

Código de verificación: **7cc4431adc87e21d359b514bed4676cb65be643c47a0c61138b2eccf8d774977**
Documento generado en 22/06/2021 01:31:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>